

si no experimentandose emmienda en lo sucesivo, intentase yo contra alguno de dichos oficiales, la accion que me correspondia, para su correccion y castigo.

A V^{na}. supp. Co. que en vista de lo expuesto, se sirva, haviendome por desistido de la solicitud que tengo hecha para la asignacion de salario a la citada Ana Lopez, noticiar los Justos motivos que para ello me asisten, a el dho. Illustr^{to} Ayuntamiento, para que con consideracion a ellos, determine lo que tenga por conveniente en quanto a la dacion de el expresado salario; y mandase les notifique a los referidos Boticarios, Sangradoros, y Barberos, se abstengan en adelante de practicar curacion alguna, manteniendose cada uno (uno) de ellos, en los limites de su ejercicio, sin espachar los preceptos, recetas que no vayan firmadas de Medico, o Cirujano aprobado; todo caso las multas, y apercuim^{to} que V^{na}. tenga abien; pues asi procede de Justicia q. con costas pido. Juro en lo necesario, y para ello &c.

Lido p
Luz. Madrid

Juan Lopez Julian

3 Com

En la Villa de Lehegn a quatro de mayo de
onil Viteri ochenta y quatro, por el Rey de Consejo
Justicia y R^o. que aqui firmaron juntos
en forma de Cabildo en la Sala Capitulada
Vieron el pedim^{to} y merec^{to} de que su Intelig.

